



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2013, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, RELATIVOS A LA DECLARACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 72,295.51 M², ÁREA CONOCIDA COMO "PARQUE LAGO MONTERREY; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara Área Natural Protegida la superficie total de 72,295.51 m², la cual se encuentra conformada en su conjunto por cesiones hechas a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la Colonia Barrio Topo Chico, Ciudad Solidaridad, y la cual se encuentra circundada por las calles Orto, Cemento Monterrey, Ocaso y Canal de Aztlán, área conocida como "Parque Lago Monterrey".

SEGUNDO: El objetivo de la declaratoria del área natural protegida es el de preservar los ambientes naturales, salvaguardar la biodiversidad, asegurar el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas, propiciar la investigación científica, proteger los entornos naturales, ofrecer alternativas basadas en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Municipio, rescatar un espacio que permita la preservación y disfrute de las generaciones actuales y futuras, restaurar el ecosistema y asegurar la sustentabilidad de las actividades que se lleven a cabo en el lago.

TERCERO: El Área del Parque Lago Monterrey se propone como Área Natural Protegida en la Modalidad de Parque Urbano, sustentado en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en el artículo 79 define los parques urbanos como aquellas áreas de Interés Estatal o Municipal de uso público que contienen hábitat o áreas verdes ubicadas en las porciones periféricas o interiores de los centros de población, cuyo objetivo es preservar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento de la población; así como proteger y conservar valores artísticos, históricos o de belleza natural que sean significativos para la comunidad.

La Modalidad como "Parque Urbano" se sujetará a políticas de administración ambiental dentro del área urbana, especialmente se privilegiarán acciones de:

Conservación: Las especies nativas registradas deberán de conservarse por ser representantes típicos de los ecosistemas y biomasa de la región. Las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 la rana leopardo *Lithobates berlandieri*, la tortuga de oreja amarilla *Pseudemys gorzugi*, la tortuga de oreja roja *Trachemys scripta*, la tortuga del desierto *Gopherus berlandieri*, y la mariposa monarca *Danaus plexipus* serán sujeto de conservación, lo que requerirá de políticas de administración más precisas en la elaboración del Plan de Manejo.

Protección: El Humedal es biodiverso, considerando la presencia actual de 32 especies de plantas y 70 vertebrados nativos e introducidos; actúa como hábitat de especies migratorias o de movimientos de poblaciones de especies representantes



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

de la cuenca del Río Pesquería. El humedal actúa como parte del corredor biológico y de germoplasma de este ecosistema ripario con sus servicios ambientales.

Aprovechamiento: El uso sustentable de poblaciones acuáticas y terrestres, principalmente de especies de peces nativos e introducidos en actividades de pesca recreativa, que se autorizará mediante una política de sustentabilidad acorde a su abundancia y estructura demográfica.

Educación: La educación ambiental a través de la observación, presentación y divulgación de aspectos medio ambientales como jardín botánico, arboretum, senderos interpretativos, observación de la fauna, es elemental para la protección y disfrute de los servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas.

CUARTO: Las actividades que se llevarán a cabo en el Parque Urbano Lago Monterrey se establecerán en base a la vocación que prevalece en cada área del mismo, estas vocaciones serán:

Actividad recreativa como conjunto de actividades destinadas a la diversión, entretenimiento y relajación donde los individuos pueden participar libremente de acuerdo a sus intereses y preferencias en este espacio abierto natural, ya sea en pesca recreativa, observación de flora y fauna, juegos infantiles, ciclismo, senderismo etc.

Actividad deportiva a través de actividad física regulada por ciertas normas o reglas a desempeñarse en un espacio o área determinada, generalmente asociada a un sistema de competencia o simplemente a la práctica de actividades físicas e intelectuales para propiciar la salud del individuo, como caminata, ciclismo, fútbolito, voleibol, básquetbol, palinela, torneo de pesca recreativa, etc.

Actividad cultural en la información transmitida por aprendizaje social de costumbres, actividades, comportamientos, saberes, creencias, arte, educación, tecnologías, sobre aspectos ambientales, música, teatro al aire libre, danza, producción en huertos familiares, viveros, mariposeros, etc.

Actividades de Investigación para la obtención de nuevos conocimientos de las especies y el ecosistema particular de este humedal en relación con su uso público para su aplicación en beneficio social, donde los Institutos de Investigación o de Educación, podrán realizar estudios de especies, comportamiento de comunidades y ecosistema, evaluación de poblaciones, actividades de conservación, restauración y aprovechamiento para retroalimentar el plan de manejo del Área Natural Protegida.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Las diferentes áreas del parque urbano serán conectadas a través de senderos, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es de suma importancia la implementación de mobiliario urbano adecuado la tipología de este, deberá diseñarse en función de la zona donde se implante, variando los materiales como el concreto y/o madera en zonas deportivas, senderos y zonas culturales que no sean impactantes al ambiente.
- El tipo de pavimento o pisos tanto en los senderos peatonales como en ciclovlas deberá ser compuesto por materiales muy porosos, los cuales permitan la filtración de agua en los suelos o un peralte adecuado para escurrimientos.
- La accesibilidad es un eje principal en el diseño, cada acceso debe estar a nivel de las vialidades, se busca que este proyecto sea de fácil acceso para cualquier persona, por lo cual es importante limitar el uso de escalones y privilegiar el uso de rampas para que cualquiera pueda circular en el parque.
- Se le dará realce a las áreas verdes con el objetivo de generar recorridos atractivos para el usuario, las cuales conectarán a todas las demás zonas del parque, ya que se busca promover el entorno natural como gran integrador social en cuanto a espacios públicos.
- Se permitirán actividades dentro de las áreas verdes del parque, sin embargo la subzona de recuperación con áreas en proceso de reforestación o rehabilitación tendrán un acceso limitado, esto debido a que se busca que el área recupere poco a poco su vegetación natural y su capacidad productiva en cuanto a servicios ambientales.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las dependencias que considere necesarias, será la encargada de administrar, manejar y preservar el área natural protegida.

SEXTO.- El Levantamiento topográfico del área municipal (Parque Lago), con una superficie total de 72,295.51 m², ubicado en la Colonia Barrio Topo Chico, Ciudad Solidaridad, y la cual se encuentra circundada por las calles Orto, Cemento Monterrey, Ocaso y Canal de Aztlán, forma parte integrante de la presente Declaratoria.

SÉPTIMO.- Se requerirá el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para modificar los términos de la presente declaratoria.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL. 2012-2015

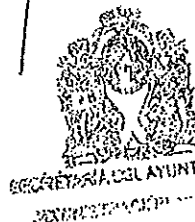
OCTAVO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal a realizar los trámites que procedan para efectuar la inscripción de la presente declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

NOVENO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 22 de octubre de 2013. REGIDOR JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, Presidente/ REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ, Secretario/ REGIDORA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Vocal/ (RÚBRICAS)/ REGIDORA SUSANA ESCALANTE CASTILLO, Vocal/ (SIN RÚBRICA).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 24-veinticuatro días del mes de octubre del 2013-dos mil trece.- Doy fe.


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO